por terlo con-/ariarse

aprearrenque el dispocimien-

necesi-

ller de tinarlos

o, y lo ratista,

rles el traba-

tion no

ntrato,

la con-

erva la

idos de tratista

rabajos

o, este

era del

er que

cuanto

estará

peecion

sidio á

herra-

doptar

juzgue

en los

à una

nás del

oman-

os em-

oscabo

ios es-

ero con

oman-

hacer

de los

ntrato,

Caja de

metá-

nte en

o de la

igar el ndiente

nes en

iva del

no dias

que al

nza de

o plazo

65. =

.=E

Econó-

l ante-

cuales

e teji-

ncuen-

65. =

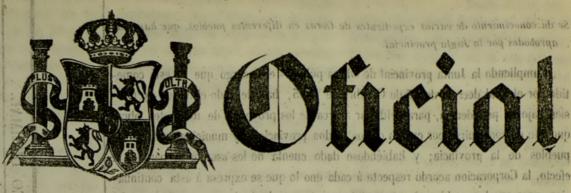
ozana.

astilla.

ciones.

865.=

Boletin Sa



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION

PARA LA CAPITAL

Por un año... 50 Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Por se's meses 20 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Por tres id... 14 editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 3 de Abril de 1839.)

PARA FUERA DE LA CAPITAL. Por un año... 60 Por seis meses 32

Por tres id ... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BURGOS.

SECCION ELECTORAL

del partido de Roa.

Lista de los electores que han tomado parte en la eleccion de este dia, con expresion del número de votos que cada candidato ha obtenido.

Número de orden.

ELECTORES.

- D. José Nieto Olavarría.
- Juan Ortega Casin.
- Felipe Arranz Fernandez.
- Marcelo Pascual Sanz.
- 5 Sotero de Bartolomé Rasero.
- Francisco Anton Esteban.
- Gumersindo Monedero Criales.
- Hilario Llorente Izquierdo.
- Felipe Casin Perez.
- 10 Santiago Zorrilla Arranz.
- 11 Juan Beltran Lopez.
- Sebastian Valcabado Orra. 12
- 13 Juan Peñaranda Hernandez.
- 14 Valentin Garcia Perez.
- 15 Sebastian Emaldibarra
- 16 Rufino Esteban Miravalles.
- 17 Jacinto Altable Rodero.
- 18 Pedro Ortega Valenciano.
- Silvestre Bilbao Mahamud.

- 20 D. Benito Martinez Esteban.
- Julian Anton Velasco.
- Fernando Zapatero Cantero. 22
- Francisco Sancha Camarero. 23
- 24 Pedro Ortega Casin.
- 25 Angel Velasco Esteban.

Candidato que ha obtenido votos:

D. Bernabé Fernandez Cabada... 25

De cuva veracidad v exactitud certifi camos los infrascritos Presidente y Secretarios de la mesa electoral.

Roa 21 de Noviembre de 1865. - El Presidente, Tiburcio Arranz. - Secretarios escrutadores, - Genaro Gaona. -Anselmo Perez. - Gerónimo Chico .-Francisco Zorrilla.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad averiguerán el paradero de Francisca Martinez Alonso, conocida con el apodo de Cusca, soltera, natural de Villada y de 38 años de edad; poniéndolo en su caso en mi conocimiento para lo que haya lugar.

Burgos 21 de Noviembre de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE LOZANA.

FOMENTO

Agricultura.

Recomendando la adquisicion del Diccionario de Bibliografía Agronómica, públicado por D. Braulio Anton Ramirez.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio con fecha 26 de Octubre último me dice lo siguiente.

Hallandose terminada la impresion del Diccionario de Bibliografía agronómica, escrito por el Ilmo. Sr. Don Braulio Anton Ramirez, cuya obra fué premiada en concurso público, esta Direccion general, que reconoce la conveniencia de procurar su circulacion, tanto por las importantes noticias que comprende respecto al cultivo, á la ganaderia, á la veterinaria y á otra multitud de materias relacionadas con la Agricultura, como porque da à conocer en un indice biogràfico á nuestros principales agronómos y á cuantos han contribuido con cualquier género de escritos à ilustrar aquellos ramos, se cree en el deber de recomendarlo à V. S. con toda eficacia, à fin de que produzca sus efectos la Real orden de 7 de Enero del año próximo pasado, comunicada á V. S. por el Ministerio de la Gobernacion, y de la cual es adjunta a Capital, segun lo propuesto por sidoo entisimo Avuntamiento de la misma y id

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial de la provincia par a que llegue á noticia de todos los Ayuntamientos de la misma, á los cuales se recomienda por la Superioridad la men cionada obra; llamándoles muy especialmente su atencion acerca de la utilidad de dicho trabajo, cuya adquision no solo se encarga por aquel centro directivo, sino que tambien se hoce por el Ministerio de la Gobernacion en su citada Real orden de 7 de Enero último, en la cual se significa á las Municipalidades la importancia de la BIBLIOGRAFÍA AGRO-Nómica redactada por D. Braulio Anton Ramirez; autorizando á dichas corporaciones para que se date el importe en las cuen'as del municipio: debiendo advertir al propio tiempo que para adquirir la expresada obra pueden dirigirse

desde luego los Sres. Alcaldes á la Seccion de Fomento de esta provincia.

Burgos 12 de Noviembre de 1865

Burgos 15 de Noviembre de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE LOZANA.

Real orden que se cita, recomendando á los Ayuntamientos del Reino la adquisicion de un ejemplar del Diccionario de Bibliografía Agronómica.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. -

Palacios de la Sierra..

ADMINISTRACION LCCAL. - NEGOCIADO 2.º -Teniendo en consideración S. M. el mérito reconocido que encierra la obra denominada Bibliografía agronómica, escrita y próxima á publicarse por D. Bráulio Anton Ramirez, Oficial del Ministerio de Fomento y Secretario general del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, premiada en la Sesion solemne celebrada el 6 de Enero de 1862, à consecuencia del concurso público convocado á fines de 1861 ante la Biblioteca Nacional para la presentacion de obras bibliográficas, y creyendo de la mayor importancia la propagacion de un libro que facilita el estudio de materias tan interesantes al desarrollo de la riqueza pública, como es todo lo que se refiere à las industrias agrícola y pecuaria, la Reina (Q. D. G.) ha tenido à bien disponer se recomiende à los Ayuntamientos del Reino la adquisicion de un ejemplar de la mencionada obra, en concepto de gasto voluntario, y mandar que su importe sea de abono en las cuentas municipales. - De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1864. = Vaamonde. = Sr. Gobernador de la provincia de.....

NEIAL.

Se dá conocimiento de varios expedientes de Obras en diferentes pueblos, que han sido aprobodos por la Junta provincial.

Cumpliendo la Junta provincial de Obras públicas el encargo que la está cometido por el Real decreto de 17 de Octubre de 1863, ha celebrado el dia de ayer sesion bajo mi presidencia, para deliberar acerca de los proyectos de diferentes obras que han de construirse por cuenta de los fondos provinciales y municipales en varios pueblos de la provincia; y habiéndose dado cuenta de los asuntos preparados al efecto, la Corporacion acordó respecto á cada uno lo que se expresa á esta continuacion, para que los pueblos, à quienes interese, tengan desde luego conocimiento del estado en que se hallan dichos proyectos y lo resuelto á cerca de cada uno de ellos

Burgos 12 de Noviembre de 1865.

cion de Fomento de esta provincia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

MINISTRACION LOCAL . -- NEROCIADO 2.

17 Fuentenebro

rito reconocido que encierra la obra

nominada Bibliografia agronomica,

ma, y proxima a publicarse por

18 Palacios de la Sierra.

al del Real Conseje de Agricultura,

Justria y Cemercio, premiada en la

sion solemne celebrada el 6 de Enero Rogruga del concurso 1862, a consecuencia del concurso

blico convocado a fines de 1861 ante

hiblintees Nacional para la presenta-

la mayor importancia la propagacion

un libro que facilità el estudio de

sterias lan interesantes al desarrollo

egaria, la fleina (Q. D. G.) ha tenido disponer sa recomiende à los

suntamientos del fleino la adquisicion

e un elemplar da do Oral Esta en

nceplo de gasto, voluntario, y mandar ie su importe sea de abono en las cuen-

simunicipales. = De Reat órden lo dico

24 obrang La Orra.....

S. para su cobooimiento y efectos

ches ones. Madrid 7 de Enero de

de obras bisogrues y estado en de

Per un año... 60

Por seis moses 32

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, FARA FUERA

VICENTE LOZANA.

Nota de los expedientes y proyectos acordados por la Junta de Obras públicas de la provincia en su sesion de ayer 11 de Noviembre. analla andado ala 32 alas

DE LA CAPITAL.

del registro. Pueblos.	Expedientes y proyectos.
NCENTE LOZANA.	Sobre reparacion de los tres puentes de- nominados Abeion, Requejo y Santa Isabel,
10 Palacios de la Sierra	en término de dicha villa. — Aprobados los proyectos con las condiciones facultativas que se hacen por la Seccion de esta Junta.

Real orden que se cita, recomendando Proyecto de camino provincial de Burgos los Ayuntamientos del fleiro la adquià Aguilar de Campoo : Aprobado el dictay que siga los trámites legales que corres-

> Sobre construccion de un local para casaescuela en la mencionada villa, subvencionado en parte por el Gobierno de S. M. = Aprobados los proyectos, planos y demás, con las observaciones propuestas por la Seccion facultativa de la Junta.

Que se remita y recomiende á la Seccion el estudio de este camino, que, pasando por Salas de los Infantes, vá á terminar en (el límite de esta provincia con la de Soria.

Tambien se aprueba el dictamen emitido sobre alineacion de la calle de la Calera en esta Capital, segun lo propuesto por el Excelentísimo Ayuntamiento de la misma y lo (informado por el Arquitecto del distrito.

Igualmente se aprueba, de conformidad con el parecer de la Seccion 1.º de la Junta, el proyecto de camino vecinal de esta Ciudad á San Pedro de Cardeña.

Asimismo se aprobó el proyecto de reparacion de la casa-Ayuntamiento y escuela ol ol 24 so Myuelas..... en el pueblo de Aynelas, pero con las observaciones propuestas por la Seccion 2.ª de ne se reliere à las industrias agricola y

> noid / Expediente sobre construccion de casa escuela para la villa de La Orra, con subvencion tambien del Gobierno de S. M. = La Junta aprueba los planos formados al efecto, pero con las observaciones y condi-ciones propuestas por la Sección 2.º facultativa de la Corporacion.

> > Del propio modo, se aprueba, con las observaciones hechas por la 2.ª Seccion de la Junta, el proyecto de un reloj de torre para dicho pueblo.

Burgos 12 de Noviembre de 1865. - Lozana. obra pueden divigirse de la provincia de....

la

de

mes

el en

expresan,

continuacion

á

anb

artículos de consumo,

los

dicha

en

tenido

medio

precio

del

ESTADO

-	A.	CEBADD CEBADD (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	0,0	0,01	
	PAJA	Esc. Mil. C. O.	0,017	0,014	
		Esc. Mil. 1,024 " 0,554 0,615 0,6	0,760	0,675	
MAL.	CARNES.		0,507	0,400	
DECIMA	0	Kilógramo. Kilógramo. Esc. Mil Esc. Mil. 0,517 0,517 0,408 0,408 0,425 0,561 0	0,525	0,420	1
METRICO		AGUAR- DIENTE. Litro. 6,405 0,405 0,454 0,454 0,501 0,501 0,422 0,422	0,409 0,572 0,298	0,325	1000
1 - 12	CALDOS.	Esc. Mil. 0,057 0,105 0,105 0,075 0,075 0,075 0,087 0,087	0,124 0,087 0,124	0,081	
SISTEMA	sposic fe que pueb	ACEITE. Litto. 6.547 0,547 0,534 0,555 0,525 0,422 0,422	0,565	0,555	1
AL	denes denes	ARROZ. Kilógramo. Esc. Mil. 0,245 0,260 0,260 0,245 0,245	0,278	0,266	1
REDUCCION	rtines ton V		0,226 0,217 0,282 0,217	0,241	
REDU	GRANOS.	MAIZ. Bectolitro. Bsc. Mil. """ """ """ """ """ """ """	" " 4,795	4,793	-
Este	GRACO	GENTENO GENTENO 2,973 5,964 5,402 5,604 2,065 2,705		1/12/12/12/12/12/12/12/12/12/12/12/12/12	OZANA.
Cal	sander	5 5 E 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	2,542 2,742 2,739 5,554	and a second	CENTE LOZANA
ector	ritos esa el	Ese. MII. Ese. MII. Ese. MII. Ese. MIII. Ese	5,405 4,524 4,577 6,072	2,085	lor. Vie
re di	PAJA.	CEBADA. Arroba. Esc. Mil. C. C	3700	0,142	Dange 34 de Octubre de 1865. =Fl Gobernador.
roni	D-P	Decino Trugo. Arroba. Arroba. Arroba. Arroba. Arroba. 0,200 2550 0,100 245,0,086 400 0,150 285 0,100 285 0,100 285 0,100 285 0,100 285 0,100	50.0,200 0,200 0,100 50.0,250	0,170	-E. G
	CARNES.	H 7 4 0 000000	0,250 0,142 0,192 0,550	184 0,5	1865
HLA.	CAR	Acroba. Libra. Libra. Libra. 2,600 0,236 0,236 0,236 0,236 0,200 0,180 0,180 0,180 0,180 0,180 0,180 0,160 0,200 0,160 0,160 0,160 0,160 0,160 0,160 0,160 0,160 0,160 0,160 0,160 0,160 0,160 0,160 0,160 0,160 0,160 0,160 0,180 0,175 0,200 0,188 0	150 200 164 200 200 9,200	5,245 0,195 6,184 0,310 0,170 0,142	ph pade
DE CASTILLA	ldes d	F. C. APACHER CO. A. A. APACHER CO. A.	6,600	5,245	Oct 1
O DE	310 m	Arroba Arroba (1,70 1,70 1,70 1,70 1,70 1,70 1,70 1,70	0 2,000 0 2,000	7 1,305	A 74 00
Y PES	HSC3	Arroba. Arroba. Arroba. Arroba. 2,800 5,600 5,000 5,400 2,800 5,525 3,000 5,400 2,950 6,800 5,200 5,600	000 6,000 000 5,840 00 6,800	77 5,69	Paner
MEDIDA Y PESO	Tigur Vovide	Arroba. Arr Arroba. Arr 2,900 2, 2,000 3, 2,000 3, 2,000 3, 2,000 3, 2,000 3, 2,000 3, 2,000 3, 2,000 3, 2,000 3,	5000 3,250 500 3,250 500 3,4 500 3,4	,862 2,660 2,783 3,077 5,697 1,505	100 may 100 ma
ON ME		Sagg. WHI So EL TON HO	2.660 by and 10.660 by 10.	2,660 2	The State of the last
	GRANOS		500 1,600 500 1,600 520 1,700 960 2,640	,646 1,862	The second second
.0	HENE	B E 8	200 2,000 200 1,500 340 1,520 770 1,960	2,822 1,64	San Jones
. 8)	engino:	TRUGO. Fanega. 5,062 (100) (10		en la 2,9	-
sici gras ton	adqui alla An	UEBLOS UEBLOS a do sca sca sca da	Salas de los Infantes Sedano	1-11- 0	
1013	Direc	CABEZA DE PARANDA DE P	Salas de fost Sedano Villadiego	Precio	-

dos

dich

vecin de de barga

Lope

se su

hasta

guien Gastr

Señor

de pr

partic

tercei

entre

cino (

con s

y los

por e

domin

Celed

dades

de un

Celed

jalvo

Infan

sobre

a su

sulta

moto

tres (

relac

Providencias Judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA no oblesta de Burgos. serio al ones

Don Joaquin Maria Feijóo, Juez de primera instancia de esta Capital y su

Hago saber: que procedentes de un juicio abintestato de Doña Joaquina Perez Algimi, por la muerte de la misma, se venden en pública subasta, y en el cuarto tercero de la casa número cuarenta y dos de la calle de Fernan-Gonzalez de esta Ciudad, á las doce del medio dia del veinte y ocho del corriente mes diferentes efectos muebles que se hallan en dicha habitacion, de los que pueden enterarse antes y de su tasacion en la Escribanía del infrascrito.

Burgos diez y seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco. - Joaquin María Feijóo .= Escribano actuario, Manuel Izquierdo, eldeng le ne regu

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Castrogeriz.

Amalio Gonzalez, Escribano por S. M. del número y Juzgado de esta villa de Castrogeriz,

Doy fe: que en este Juzgado se promovió à instancia de D. Juan Bouso, vecino de la ciudad de Burgos, tercería de dominio preferente á dos tierras embargadas para pago de costas á Celedonio Lopez, vecino de esta villa, cuyos autos se sustanciaron por los trámites legales hasta recaer la sentencia del tenor siguiente. - Sentencia. - En la villa de Gastrogeriz, á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, el Señor D. Bernabé de Bustamante, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto estos autos incidencia de lercería que en este mi Juzgado penden entre partes de la una D. Juan Bouso, vecino de la ciudad de Burgos, demandante, con su Procurador D. Pablo Temiño, y de la otra el Promotor Fiscal del Juzgado y los estrados del Tribunal en rebeldía por el ejecutado Celedonio Lopez, sobre dominio de dos fincas embargadas al Celedonio para el pago de responsabilidades que contra si tiene. = Resultando que estándose siguiendo procedimientos de apremio contra el Celedonio Lopez para pago de costas impuestas al mismo per el Superior Tribunal en el incidente de un pleito que siguió el Celedonio con Celedonio Villaverde y Baldomero Grisobre cuertas en la testamentaria de Maria Ignacio Miguel, se acudió interponiendo demanda de tercería de dominio por el precitado D. Juan Bouso, con presentacion de una escritura de venta asu favor, que comprende indicadas tierras embargadas para dicho pago, y se pidió la suspension del remate. = Resultando que conferido traslado al Promotor Fiscal, se pidió por el mismo en tres de Marzo último se certificase en relacion de la sentencia, tasacion de coslas y embargo de bienes para hacer el

correspondiente cotejo con las fincas reclamadas, y evacuando á la vez el traslado convino con la pretension del demandante, à condicion de que acreditase los particulares sentados en la demanda. -Resultando que habiendo dado traslado al ejecutado Celedonio Lopez en auto de doce de Marzo último, y notificado al mismo dia siguiente trece, no le evacuó, y acusada la rebeldia en veinte y ocho del mismo se le mandó emplazar de nuevo.=Resultando de otro auto de diez y nueve de Abril del mismo año, fólio diez v seis declarado contumaz al Celedonio por no haber contestado, en el que semandó entenderse las diligencias sucesivas con los estrados. = Resultando del escrito del demandante fólio diez y ocho en que se rectificó la demanda pidiendo la eliminación del embargo practicado tan solo dos fincas, una á los Parales, en término de los Balbases, de dos fanegas de sembradura, y otra en el mismo término à donde dicen Cotoconejo, de cuatro y media fanegas segun se deslinda en la escritura. - Resultando que recibidos los autos á prueba á peticion de las partes, se hizo por la del demandante D. Juan Bouso la que le convino testifical é instrumental .= Considerando que así de la escritura pública existente actualmente à los fólios entre el treinta y seis al treinta y siete cotejada al treinta y nueve, que denominadas fincas á los Parales y Coloconejo son las mismas que en virtud de compra pertenecen al demante D. Juan Bouso, y lo mismo de la prueba testilical expresada. = Considerando por lo mismo que expresado demandante Juan Bouso, ha probado plena y concluyentemente que expresadas fincas son de su dominio particular y le pertenecen en propiedad como adquiridas en fuerza de expresada escritura de venta hecha á su favor por el ejecutado Celedonio Lopez, lo que viene tambien conviniendo el Promotor Fiscal en su escrito fólios cuarenta y seis vuelto y cuarenta y siete. = Considerando últimamente que el ejecutado Celedonio Lopez, sinembargo de haber sido citado y emplazado en dos distintas ocasiones no se ha presentado á contestar el traslado de la demanda de terceria que en tiempo se le confirió, por cuya omision se mira declarado rebelde y contumaz. = Vista la ley tercera, título veinte y siete, partida tercera y demás referentes á tercerías, los artículos doscientos cincuenta y seis, doscientos setenta y nueve y trescientos diez y ocho de la ley de jalvo, vecinos de Villaquirán de los enjuiciamiento civil,=Fallo: que debía Infantes y los Balbases, respectivamente de declarar y declaraba que pernotado D. Juan Bouso tiene un dereche preferente à relacionadas fincas, de los Parales una y otra à Cotoconejo, segun que se deslindan en la escritura presentada, y que aparecen embargadas á Celedonio Lopez para satisfacer las responsabillidades que se le impusieron en el recurso que siguió con Celedonio Villaverde y otros en el citado de cuentas, y en su consecuencia mandó se eliminen de dicho embargo las dos explicadas fincas, desglosándose y entregán-

dose la escritura al demandante Bouso,

quedando nota en autos. Así por esta su sentencia definitiva, que además de notificarse en los Estrados se hará notoria por medio de edictos y se publicará en el Boletín oficial, segun previene el artículo mil ciento noventa de dicha ley de enjuiciamiento civil, con imposicion de las costas al Celedonio Lopez, lo proveyó, mandó v firmo dicho Señor Juez, de que doy fé := Bernabé de Bustamante .= Ante mí, Amalie Gonzalez.

La sentencia inserta corresponde fielmente con su original, à que me remito, y à peticion de la parte del Procurador Temino. Y para que tenga efecto la insercion en el Boletin, segun lo acordado en la misma, expido el presente, que signo y firmo en Castrogeriz á diez de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco . = V. B. = Bustamante . = Amalio Gonzalez ... obnibeseje sid se noisescinolas

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA de Roa.

Don José de la Barrera Juez de primera instancia de la villa de Roa y su

Hago saber: que en este mi Juzgado se instruye espediente para la provision de una plaza de Procurador del mismo, vacante por fallecimiento de D. Ciriaco Esteban. Los aspirantes á la misma, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de dicho Juzgado, en el término de quince dias contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia ó Gaceta de Madrid.

Dado en Roa á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco. - José de la Barrera. - Por su mandado, Bernardo de Olavarria.

JUZGADO DE 4.º INSTANCIA de Logroño, accioina of

Don Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logrono y su partido. del oromonal

Por el presente, se cita, llama y emplaza à J. Rodde Jeune, comerciante, para que en el término de treinta dias á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Burgos y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar una declaración acordada en causa criminal que en dicho Juzgado y por el oficio del infrascrito Escribano se instruye contra D. Luis Martin, de nacion francés, comerciante ambulante, sobre estafa de dinero y géneros de comercio à D. Andrés Sotelo y D. José Pueyo de esta vecindad, con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logrono á doce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco. -Joaquin Perez Comoto.-Por mandado de su S. Sria., Juan Farias.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Vitoria.

Don Nicanor Belandia, Juez de paz que regenta el Juzgado de primera instancia de este partido on otrojo el alfon

Por el presente, llamo, cito y emplazo

à José y Elias Calvente, hijos del llamado el Audaluz, y á José Zorita ó Zozorita, que se dice natural de Orduña, de oficio trabajadores, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado à responder à los cargos que les resultan en la causa que se forma sobre lesiones inferidas à Isidro Abascal el dia tres de Octubre último, caminando desde la villa de Salvatierra al pueblo de Eguiluz, bajo apercibimiento que la no comparecencia les parará perjuicio, sustanciándose la causa en rebeldía y entendiéndose las diligencias con los estrados, pues así está mandado en providencia de este dia.

Librado en Vitoria á quince de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco=Nicanor de Belandia.=Por mandado de S. Sría, José Benito de Rota.

Concuerda literalmente con el original de la causa á que me remito, y en fé signo y firmo en la propia fecha. = José Benito de Rota. mudo v tercero del m

Anuncios Oficiales.

JUNTA PROVINCIAL

de Beneficencia de Burgos.

El dia 20 del próximo mes de Diciembre à las 12 en punto de su mañana tendrá lugar en las oficinas del Establecimiento, sitas en la Casa de Barrantes, frente del Hospicio, la subasta del Aceite necesario para el consumo de un año de dicho Establecimiento, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Junta, el que desde este dia estará de manifiesto en su Secretaría, á fin de que puedan verlo las personas que gusten interesarse en la licitacion; debiendo advertir que las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y quedará adjudicada provisionalmente en el mejor licitador y hasta la aprobacion definitiva de la Junta.

Burgos 23 de Noviembre de 1865.

> EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE LOZANA.

Modelo de proposicion.

Conformándome con todas las condiciones fijadas en el pliego aprobado por la Junta provincial de Beneficencia en 20 de Noviembre de 1865 para el suministro de las arrobas de Aceite que sean necesarias en todo el año en dicho Establecimiento al precio de..... (en letra) reales arroba. no somilar chuseus solica

Fecha.

(Firma del proponente.)

Subasta de productos forestales en el pueblo de Monterrubio.

Habiéndose acordado en un expediente relativo á aprovechamientos forestales del pueblo de Monterrubio la enagenacion por subasta pública de doscientas hayas, que sin perjuicio del arbolado pueden extrarse del monte llamado la Humbría, y setecientas cargas de leña, he dispuesto que el remate se verifique con las formalidades debidas y bajo las condiciones que expresan los annacios que se ponen á continuacion, firmados por el Ingeniero de dicho ramo.

Burgos 9 de Noviembre de 1865. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE LOZANA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la Provincia se sacan à pública subasta el dia veinte de Diciembre próximo venidero y hora de 11 à 12 de su mañana doscientos àrboles de haya, que se hallan señalados con el março del distrito número 20, en los cuarteles segundo y tercero del monte titulado la Humbría, de la pertenencia de la Villa de Monterrubio, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de dicha villa por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia con fecha 25 del actual.

A los mencionados árboles cuyo número, especie, dimensiones, clases del marco y valores son los siguientes:

90 0	faud de El	105 516	romainde
2	cá lugar ei	tends B	Nú de á
200	the same of the sa	28	rbo
elds	rrantes, ti	ede Ba	en en sans
edie	basta dal Ac	Hay.	arb
171	consumo di	le Ricci	peci
,010	stablecimie	is odol	es es
-ibe	iego de co	ild is no	ion Ano.
12	56 St of	1 3	METI
de	dia: estará	e este	hab si
क्रीच्	Becketarle	18 110	DIN CE
1-0an	serio inspe	purclant	NTIN
BT.	coresarse c	usten in	SIOI
one	idvertir	moideti	os.
	secharán	siciones	BIE
-50	30 5	94	ngil en etro
in a	almente e	rovision	b and
-()9	hasta lan	y Top	Clases del marco.
	le la Vinte	be beini	laseined
ab.	No zeombro	2000	Burgos
		a ba	e 3081
	WORL EN BROYE	dog An <mark>il</mark> eggo	narc
1.	E LOZANA.	TYBENT)	
18.	oposicion.	to de pre	de
	28	20	VA cada
55.	65 22	,64	LOI a ar
03	en el ple	s fijadas	S 50.
IBE	of on	कि का राज	thisdow.
- 5	21 9	E(0000	LO
-10	10 10	0004	Tamina .
10	100	31 7	8
2,40	0,10	7,92	12 -

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de cinco mil ciento veintidos reales cuarenta céntimos, en que han si do tasados.

La subasta se verificará en las salas consistoriales de la villa de Monterrubio,

bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la Provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipación al designado para la subasta.

Burgos 26 de Octubre de 1865. —El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

Por disposicion del Exemo. Sr., Gobernador de la provincia se sacan á pública subasta el dia 12 de Diciembre próximo venidero y hora de las 12 de su mañana, selecientas cargas de leña, procedentes de los despojos inmaderables de 250 hayas que con la competente autorizacion se ha ejecutado en el monte llamado La Humbría, de la pertenencia de la villa de Monterrrubio, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir mil setecientas cincuenta arrobas del indicado combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de dicha villa por el Exemo. Senor Gobernador de la provincia con fecha 25 del mes actual; y se advierte, que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de mil trescientos treinta reales, en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la villa de Monterrubio, bajo la presidencia del Alcalde Constitucional de la misma, ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante el Secretario del Ayuntamiento y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia, debiendo hallarse de manifiesto en la Secretaría de citado Ayuntamiento el pliego de condiciones, con quince dias de anticipacion al designado para el remate.

Burgos 26 de Octubre de 1865. = El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

SECCION DE FOMENTO.

toan cossing Montes. la élast afino

Subasta de productos forestales en el pueblo de San Zadornil.

Habiéndose acordado en un expediente relativo á aprovechamientos forestales de la jurisdiccion de San Zadornil la enagenacion por subasta pública de doscientos doce pinos, ciento noventa y ocho hayas y veinticinco robles, que sin perjuicio del arbolado pueden extraerse de los montes de aquel término, he dispuesto que el remate se verifique con las formalidades debidas y bajo las condiciones que expresan los anuncios que se ponen á continuacion, firmados por el Ingeniero del ramo.

Burgos 20 de Noviembre de 1865. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE LOZANA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan à pública subasta el dia veintiocho de Diciembre próximo venidero y hora de las doce de su mañama, las leñas procedentes de la corta de ciento noventa y ocho hayas y veinticinco robles, que se hallan señala-

dos con el marco núm. 21 en los cuarteles 11 y 12 del monte titulado Arcena, de la propiedad de los pueblos de la Junta de S. Zadornil, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir mil doscientas veinticuatro arrobas del indicado combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de la expresada Junta por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, con fecha 16 del actual; y se advierte, que no se admitirá postura que no cubra la tasacion de cuatro mil doscientos ochenta y cuatro reales, en que han sido tasados los referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas consistoriales de la Junta de S Zadornil, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince di as de anticipacion al designado para la subasta:

Burgos 17 de Noviembre de 1865.= El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan à pública subasta el dia 28 de Diciembre próximo venidero, y hora de 11 à 12 de su mañana, doscientos doce pinos que se hallan señalados con el marco del distrito número 21, en los cuarteles 12 y 13 del monte titulado Arcena, de la pertenencia de los pueblos de la Junta de S. Zadornil, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de dicha Junta por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia con fecha 16 del mes actual.

A los mencionados árboles cuyo número, especie, dimensiones clases del marco y valores son los siguientes:

	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
emente que expresades tin	o elone
21 6 8 5	ár ún
12	bo me
n propietal como labjejin-	les
	the second secon
he calles are seed trupped to deep	dsz
a d d	eci
hearing blead and mizzell	as
of Promotor Fields on su	olasisivus
s charenta v. seis vuolle, v	elek Lind
the to dent it sma	
ejoculado Coledos o Lopez,	9 9 9 9
le haber side citade y em-	Man Bull
os distintas ocasio ies no se	
ok obstati 1210 120 10120	1 - 1 -
le fercerla que en campo se	Or In NI
or duya cimision se mira	So os firmo,
belde y contuinad Vista	
hat hat well a gele,	
ora of Comas releases a	TO E INTE
	2 2
nio notablisely actualtys	J s d
nie scheisselt scheitige	tel serionel
aveca v Juenas solueidas	tercertes: to
even y due a common de la commo	cucolado sois casona y trescando
aveca v Juenas solueidas	cucolado sois casona y trescando
Machones.	Clases de
Machones.	S. Clases del n
even y heart ones. ob yet a disconsiste did not belong the property of the pr	d Clases del marc
Machones.	d Clases del marc
even y heart ones. ob yet a disconsiste did not belong the property of the pr	d Clases del marc
Machine de la constant de la constan	Clases del marco.
Machine de la contraction de l	de ca
Machen de control de la contro	d de cada s. Clases del marco. Real
ware of the control o	Valor de cada art
declaration of the control of the co	de cada árbol. s. Clases del marco. Reales.
declaration of the control of the co	de cada árbol. s. Clases del marco. Reales.
every the action of the control of t	de cada árbol. V. s. Clases del marco. Reales.
Machen Construction of the very construction of the construction o	de cada árbol. VAL
warry the art of the control of the	Valor VALOR de cada árbol. VALOR Reales. Reales.
Machones. A chartones. A cha	Valor VALOR TO de cada árbol. VALOR TO Reales.
warry the art of the control of the	Valor VALOR TOTA de cada árbol. VALOR TOTA s. Clases del marco. Reales. Reales.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de dos mil doscientos cincuenta reales en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la Junta de S. Zadornil, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 17 de Noviembre de 1865. = El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

SECCION DE FOMENTO.

Montes . That ish simulan

endmelyo RECTIFICACION wib segratif

Habiéndose mandado que la subasta de productos forestales que ha de tener lugar en el pueblo de Alfoz de Santa Gadea se verifique el dia veinte del próximo Diciembre, y observándose que en los anuncios publicados en el Boletin oficial del 21 del corriente, núm. 182, se señala para aquel acto en los lotes 2.º y 3.º el doce de dicho mes, téngase entendido que el remate de los tres lotes en que se halla dividido el aprovechamiento se verificará en el citado dia veinte de Diciembre que se ha fijado para el 1.º de ellos, segun está prevenido.

Burgos 22 de Noviembre de 1865.

Burgos 22 de Noviembre de 1865.

El Gobernador de la provincia,

inobole as VICENTE LOZANA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

No habiendo tenido efecto en las subalternas de Estancadas de la Provincia la subasta de los Cajones de pino proce. dentes de Tabacos que se anunció para el dia 22 de Setiembre último, esta Administracion, en cumplimiento de lo acor-dado por la Direccion general de Renlas Estancadas en orden de 3 del actual, ha dispuesto anunciar nueva licitacion para el dia 9 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, ante los respectivos Administradores referidos y Escribano público, bajo el tipo, reglas y condiciones insertas en el Boletin oficial número 136 del dia 25 de Agosto último, advirtiendo que el número de cajones que habran de subastarse en cada subalterna serán los siguientes

Average and a rapidar instructive eleminar
Aranda
Belorado isunda I 290
Briviesca
Castrogeriz 370
Constitution of the contract o
Frias
Frias
Lei ma
Medina de Pomar
Miranda and Lat. at . ac. 2010 m en 330
All I didden a series
Pampliega 1997
Poza 200
design to the second of the se
Roa
Salas de los Infantes
Salas de los mantes
Sedano Applicace, Appl. ob notaclass 470
Villadiego bangaman aug navel. 11282
THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH
Villarcayo. S. Stor extension 346
"nand anom prod spondingula curre-
Lo que se anuncia en el presente pe-
riódico oficial para conocimiento del pú-
rionico oficial Dara conocimiento del pu-

riódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 8 de Noviembre de 1865.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

candi
Es
que e
puest
y tie
en la
influi
anim
inder
garan
de al

PAB

PRI

y su nove

GOI

de pr

el Se

Huer

nione

mas

clase

por 1

ley d

France France Perjudient Alcal Punit Lo

secu

gener haller obrar desgr iguale